

en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 18 de enero de 2008.-El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Eduardo Díaz González.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013929011G, por deudas a la Seguridad Social, una vez anotadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 05 010860421	11 2004 / 11 2004	0521
39 05 010860522	12 2004 / 12 2004	0521
39 06 014843157	06 2006 / 06 2006	0521
39 06 014843258	07 2006 / 07 2006	0521
39 06 015114858	08 2006 / 08 2006	0521
39 06 015630069	09 2006 / 09 2006	0521
39 06 016087282	10 2006 / 10 2006	0521
39 07 010286762	11 2006 / 11 2006	0521
39 07 011789555	01 2007 / 01 2007	0521
39 07 011789656	02 2007 / 02 2007	0521

Importe de la deuda:

Principal, 2.233,70 euros; recargo, 446,74 euros; intereses, 193,74 euros; costas devengadas, 0,00 euros; costas e intereses presupuestados, 80,42 euros, y total, 2.954,60 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor,

se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 30 de octubre de 2007.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: FERNANDEZ DIEGO ROBERTO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: Nº REG. 12256	PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: TRASVIA	TERMINO.: COMILLAS
CULTIVO..:	CABIDA...: 1 , 0358 Ha.
LINDE N...: HROS DE MANUEL SOLIS	LINDE E...: CAMINO PUBLICO
LINDE S...: CAMINO PUBLICO	LINDE O...: HROS DE FERNANDO VALLEJO

DATOS REGISTRO

Nº REG: SV	Nº TOMO: 694	Nº LIBRO: 97	Nº FOLIO: 15	Nº FINCA: 12256
------------	--------------	--------------	--------------	-----------------

DESCRIPCION AMPLIADA

2/48 DEL PLENO DOMINIO Y 1/48 DE LA NUDA PROPIEDAD DE RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE TRASVIA, MIES DE LIN DE ADELANTE, PARAJE MARZAN DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS UN TERRENO DE UNA HECTAREA, TREINTA Y CINCO AREAS OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS.LINDA: NORTE HEREDEROS DE MANUEL SOLIS Y HEREDEROS DE MANUEL LLANO; SUR, CAMINO PUBLICO, HEREDEROS DE MANUEL SOLIS Y ANGEL FERNANDEZ; ESTE, CAMINO PUBLICO, LUCAS ZUBIZARRETA Y OTROS, OESTE, HEREDEROS DE FERNANDO VALLEJO Y OTROS

Torrelavega, 30 de octubre de 2007.-El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
08/1359

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, por el Servicio de Recogida de Basuras y por Suministro de Agua Potable, para el tercer trimestre de 2007, y apertura del periodo de cobro.

Por la Junta Local de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007, han sido aprobados los padrones correspondientes a las Tasas por Suministro de Agua, Tasa por servicio de Recogida de Basuras y Tasa de Alcantarillado, y correspondientes al tercer trimestre de 2007, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al tercer trimestre de 2007 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario, del 31 de enero de 2008 al 31 de marzo de 2008, ambos inclusive. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, así como

los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ramales de la Victoria, 30 de enero de 2008.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.
08/1657

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Resolución de archivo relativa a las solicitudes de arbitraje números 599/07/ARB-1552/07/ARB y 1701/07/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo de las siguientes solicitudes de arbitraje:

- 599/07/ARB formulada por doña Lalaine Librado Torres frente a la empresa "Telefónica Móviles España, S.A."
- 1552/07/ARB formulada por don Juan Carlos Conde Zamanillo frente a la empresa "Offi Telefonía, S.A."
- 1701/07/ARB formulada por doña Elvira Bernarda Espindola frente a la empresa "Cableuropa, SAU".

Se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a las partes reclamantes que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2008.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.
08/1546

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de solicitud de arbitraje número 1946/07/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1946/07/ARB formulada por don Nemesio Oruña Bustillo frente a "Viajes Cantour" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 1 de febrero de 2008.—El secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Luis Ángel Agüeros Sánchez.
08/1632

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Relación definitiva de bienes y derechos afectados por expediente para obtención de terrenos destinados a la construcción de nueva tubería del depósito municipal de aguas de La Arenosa.

Por resolución de la Alcaldía de 4 de febrero de 2008, y vistas las alegaciones realizadas, se rectifica la inicial resolución de 22 de enero de 2008 y se eleva a definitiva la relación de bienes y derechos afectados por el expediente 431/2007, para la obtención de los terrenos destinados a la construcción de la nueva tubería del depósito municipal de aguas de La Arenosa, quedando tal relación del siguiente modo:

Superficie afectada	Titular	Ref. catastrales	Ref. registral
130 m ²	Desconocido	Pol.7, Parcela 58	No consta
275 m ²	Hdos. de D. Braulio Molina Alonso	Pol. 7, Parcela 57	No consta
100 m ²	Hdos. de don Santiago López Talledo: Doña M ^ª Carmen Ochoa Gutiérrez, doña Ana Isabel López Ochoa y don Santiago López Ochoa	Pol. 7, Parcela 56	No consta

Se desestiman en la resolución las alegaciones relativas a la modificación de proyecto para evitar la afección de una caseta-oficina sita en una de las parcelas indicadas, al concluirse en informe técnico que tal construcción no es afectada por el trazado proyectado, así como a desestimar la propuesta de instalación provisional por su sobre coste aproximado de 184.746,39 euros sobre un presupuesto inicial 349.437,07 euros para una instalación que ulteriormente sería desmantelada. En consecuencia se aceptan únicamente las alegaciones relativas a aspectos relativos a la titularidad de los bienes y derechos afectados, con especial mención a la alegación relativa a la parcela 58 del Polígono 7, atribuida por error a don Jesús Fernández Fernández, y que como consecuencia de lo alegado queda como de titular desconocido. Deberá proseguirse el expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa, con tramitación en pieza separada del justiprecio, sin perjuicio de la posibilidad de llegar a mutuo acuerdo en cualquier momento. Todo lo cual se hace de público conocimiento a los efectos de los artículos 59 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, dándose cuenta de la naturaleza definitiva del acto de aprobación, con posibilidad de interposición desde el presente de recurso de reposición ante la Alcaldía por plazo de un mes y ulterior presentación de recurso contencioso-administrativo por espacio de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de acudir directamente a tal vía contencioso-administrativa por plazo de dos meses.

Laredo, 4 de febrero de 2008.—El alcalde presidente, Santos Fernández Revollo.
08/1820

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/3/2008, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008 de las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

En el Reglamento (CE) 797/2004, del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, así como en el Reglamento (CE) número 917/2004, de la Comisión, se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.